



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

Los recursos para impugnar resoluciones presuntas por silencio administrativo deben ser admitidos

La sentencia del Tribunal Supremo 280/2023 de 7 marzo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) ha resuelto un recurso de casación cuyo objeto consistía en determinar **si procede declarar la inadmisibilidad de un recurso jurisdiccional**, por falta de agotamiento de la vía administrativa -ex artículos 69.b) [1] y 25.1 LJCA [2]- **cuando lo impugnado fuera una resolución presunta, por silencio administrativo** y, en particular, cuando se impugne la desestimación presunta de una solicitud de ingresos indebidos instada frente a una entidad local sobre la que no se hubiera agotado la vía previa, al no haberse impugnado en la vía económico-administrativa local.

En función de la respuesta a dicha cuestión, se pedía al TS que aclare **qué conducta resulta exigible al recurrente** que ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de una solicitud de devolución de ingresos indebidos, en caso de que la Administración dicte resolución expresa una vez iniciadas las actuaciones judiciales en la que se indica que la misma no pone fin a la vía administrativa. En particular, **si está obligado a desistir del recurso contencioso-administrativo y agotar la vía administrativa** con la interposición del recurso procedente.

La cuestión relativa a la necesidad de **agotamiento de la preceptiva vía previa** en caso de silencio administrativo ...